

El APRA y la Justicia Militar: Cómo me GUSTAN los MILITARES

El 11 de enero de 2008 fue publicada la Ley N° 29182, Ley de organización y funciones del fuero militar y policial. Supuestamente, esta nueva norma debía corregir las infracciones a la Constitución en que su antecesora –la Ley N° 28665– había incurrido, según sentencias del Tribunal Constitucional (TC) del año 2006; sin embargo, la Ley 29182 ha hecho todo lo contrario: ha vuelto a incurrir en tales inconstitucionalidades e insiste en desacatar abiertamente la jurisprudencia del TC sobre el particular.

¿Cuáles son los aspectos centrales de la jurisprudencia del TC que el Consejo Supremo de Justicia Militar (CSJM) y el Parlamento se resisten a cumplir? Fundamentalmente son tres:

1. El TC ya estableció que los jueces y fiscales militares no pueden ostentar, a la vez, la condición de oficiales en situación de actividad, pues ello vulnera la independencia judicial consagrada en la Constitución y en la Convención Americana de Derechos Humanos. Sin embargo, la Ley 29182 insiste en disponer que los jueces y fiscales militares sigan siendo oficiales en situación de actividad.
2. El TC ya estableció también que los jueces y fiscales militares deben ser designados por el órgano constitucionalmente competente, esto es, el Consejo Nacional

de la Magistratura (CNM). Sin embargo, la Ley 29182 insiste en disponer que los jueces y fiscales militares sean designados por el Presidente de la República y por el propio fuero militar, afectando así el principio de separación de poderes consagrado en el artículo 43 de la Constitución.

3. El TC ya estableció que el artículo 158° de la Constitución no contempla excepción alguna al Ministerio Público y, por ende, los fiscales militares deben formar parte del Ministerio Público. Sin embargo, la Ley 29182 insiste en disponer que los fiscales militares pertenezcan al fuero militar policial y no al Ministerio Público.

¿Qué hay, entonces, detrás de tan abierto desacato del APRA y del Consejo Supremo de Justicia Militar (CSJM) a lo dispuesto por el TC? En el caso del CSJM resulta claro que nunca aceptaron las sentencias del TC y han buscado –y logrado por ahora– el apoyo de partidos políticos como el APRA en el Parlamento para no cumplir tales sentencias; así, los perdedores ante los tribunales han recurrido al poder político. En el caso del APRA, ha podido más su militarismo que su compromiso por fortalecer el Estado de Derecho respetando las decisiones del TC, lo que se nota no solo en la justicia militar sino también en el papel que está dando a las Fuerzas Armadas en el control del orden interno; así, al parecer, aprendieron las lecciones del mercado pero no las lecciones del conflicto armado interno, que tan bien explicó el informe final de la CVR. ¿En qué terminará todo esto? La Comisión Interamericana de Derechos Humanos estaría próxima a pronunciarse y ya lo han hecho la Defensoría del Pueblo, el Colegio de Abogados de Lima y algunos fiscales supremos. Todos han coincidido en que la Ley 29182 incumple las sentencias del TC. Al parecer, el TC, tarde o temprano, tendrá que volver a pronunciarse, y confiamos que ratificará su jurisprudencia sobre el particular. ¿O también comenzará a moverse a ritmo militar, como lo vienen haciendo el gobierno y el Parlamento? (David Lovatón)

